

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20234100202061



Bogotá D.C. 01-09-2023

Señora  
**ANONIMO**  
Comité de Comunicaciones  
Teléfono: No registra  
Email: No registra  
Bogotá D.C

**ASUNTO:** Respuesta a preguntas y observaciones de la comunidad del encuentro ciudadano con la Subdirección Técnica de Construcciones.

**RREFERENCIA:** TERCER DIÁLOGO CIUDADANO 31 DE JULIO DEL 2023 DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Respetada comunidad reciban un cordial saludo,

En atención a las preguntas, comentarios y observaciones efectuadas por la comunidad en el Tercer Dialogo Ciudadano realizado el 31 de julio de 2023 adelantado por la Subdirección Técnica de construcciones – STC del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, me permito dar respuesta integral a sus solicitudes de la siguiente manera:

**1. Con respecto a la asistencia de la Personería de Bogotá, Veeduría Ciudadana y El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte es muy importante contar con la participación de la ciudadanía en los espacios de diálogo que hemos planeado para el 2023 sobre la gestión de las subdirecciones técnicas de la entidad, por lo cual agradecemos su participación en el diálogo del pasado 31 de julio de 2023 que estuvo a cargo de la Subdirección Técnica de Construcciones.

Frente a su inquietud donde plantea **“importante saber si hay presencia de Personería, de Veeduría y del ministerio de ambiente (...)”** queremos contarle que la difusión de la convocatoria a los espacios de diálogo ciudadano se ha realizado por la página web y redes sociales del IDR donde la ciudadanía, entidades, entes de

control y demás actores interesados en la gestión del IDRD pueden encontrar de manera detallada la fecha, hora y link de conexión a estas jornadas, a continuación se relacionan los link de cada red social:

- Página web <https://www.idrd.gov.co>
- Facebook: <https://www.facebook.com/IDRDBogota>
- Twitter: <https://twitter.com/IDRD>
- Instagram: <https://www.instagram.com/idrdbogota/>
- Youtube: <https://www.youtube.com/c/IDRDBogota1>

Así mismo, el IDRD tiene comunicación permanente con la Veeduría Distrital como órgano de control preventivo de Bogotá quien establece los lineamientos metodológicos para el proceso permanente de rendición de cuentas y diálogos ciudadanos de las entidades distritales, por esta razón a esta entidad desde inicio de la vigencia se remitió la programación de los espacios de diálogo ciudadano del IDRD (incluido el del pasado 31 de julio de 2023) así como las evidencias de la implementación de cada uno de estos espacios.

Es importante aclarar que los entes de control y demás entidades distritales o nacionales deciden si asisten o no a este tipo de encuentros con la ciudadanía de acuerdo a sus competencias.

**2. Con respecto a la estructuración de proyectos desde la Subdirección Técnica de Construcciones para la construcción de escenarios deportivos, particularmente para el contrato No. 3422-2022 cuyo objeto es: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE) CÓDIGO IDR 12-091”.**

Para la estructuración de los proyectos, El Instituto Distrital de Recreación Deporte IDRD realiza un proceso preliminar que le permite tomar decisiones conforme a la formulación de los contratos, con el fin de fijar el alcance del proyecto en términos de programa arquitectónico (necesidad deportiva), ubicación, tipos de estudios necesarios para el diseño y alcance de los diseños, en este sentido, la entidad ha concentrado esfuerzos que promuevan la satisfacción de las necesidades deportivas de los ciudadanos bogotanos y como resultado del estudio a estas necesidades (oferta deportiva), el análisis del predio y lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá se da la factibilidad para la ejecución de los estudios y diseños, que contemplen las actividades propias de una edificación segura, con los espacios adecuados y modernos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en diferentes prácticas.

En el marco del proceso de selección de consultoría No. IDR- SG-CM-084-2022, llevado a cabo por esta entidad, es importante destacar que se respetaron y

cumplieron rigurosamente los principios fundamentales de planeación y consideración de aspectos técnicos relevantes. En consonancia con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra comprometida en servir los intereses generales, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, esta función administrativa se despliega a través de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de nuestra Constitución, la ley establece las condiciones bajo las cuales las autoridades administrativas pueden delegar funciones en sus subalternos u otras autoridades, y todos los aspectos contemplados en dicho artículo. En congruencia con lo anterior, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales tienen la facultad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que ocupen cargos de nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

En este contexto normativo, en concordancia con la celebración del contrato de consultoría No. 3422-2022, queda establecido que, para todos los fines contractuales y legales, el contratista adjudicatario asume la responsabilidad total de las labores y actividades inherentes al proyecto cuyo objeto es: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE) CÓDIGO IDR 12-091”.

En consecuencia, reafirmamos nuestro compromiso con la transparencia, la eficiencia y la observancia de las normas y principios que rigen la administración pública en nuestro país. Este proceso de selección y la posterior adjudicación del contrato se han realizado bajo un marco jurídico y ético sólido, garantizando la idoneidad y responsabilidad del contratista adjudicatario en la ejecución exitosa del proyecto.

A manera de respaldo al principio de planeación y como garantía de la satisfacción del objeto contractual para evitar posibles afectaciones ambientales y patrimoniales se pueden identificar varios documentos que hacen parte del proceso de selección en referencia, que subrayan las consideraciones esenciales mencionadas a continuación:

- Documento denominado “03 ANEXO FICHA PRELIMINAR Y FACTIBILIDAD TÉCNICA CONSULTORÍA CAR DEF” indica que:

“ (...)”

*El Parque Metropolitano Simón Bolívar, Sector PRD es parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito por lo cual debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:*

- *Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, que garanticen el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
- *Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
- *Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- *Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital (...).*

- Documento “01 ANEXO ESTUDIO PREVIO 5387 CONSULTORÍA CAR DEF”, el cual establece en el numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, que el contratista deberá (...) *Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y sus apéndices (...).*, entre los cuales se encuentran ANEXO APENDICE SOCIAL CONSULTORÍA CAR DEF y ANEXO APENDICE AMBIENTAL CONSULTORÍA CAR DEF.
- Documento “02 ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA CAR DEF”, el cual detalla en el numeral 3.2 las ACTIVIDADES TÉCNICAS PARA DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, donde destacan las etapas:

- 3.5 ESTUDIOS AMBIENTALES (...) Este componente busca realizar una evaluación preliminar ambiental la cual identificar las restricciones normativas, y realizar la evaluación preliminar del componente ambiental.

Las consideraciones, producto y obligaciones respecto componente ambiental se encuentran en el Anexo Apéndice - LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE GESTIÓN AMBIENTAL por lo cual el consultor debe remitirse al mismo el desarrollo de las actividades ahí descritas (...)

- 3.7 ESQUEMA BÁSICO que establece como uno de sus entregables (...) *Análisis Urbano, Social y operacional que defina las necesidades, déficit, dificultades y demandas que requiere el sector y la población, con el fin de plantear un proyecto que cumpla con lo requerido por la ciudad y la administración. (...)*

- 3.8 ANTEPROYECTO que establece como uno de sus entregables (...) *Consolidación de las consultas y/o Actas y/o tramites a las entidades, si es el caso, consolidación de consultas a entidades como SDP, CAR, EAAB y las que se requieran para el desarrollo del proyecto. (...)*
- 3.10 DISEÑO PAISAJISTICO que establece como una de sus especificaciones (...) *En la zona de estudio definida para el proyecto, se deberá realizar los estudios ambientales que cumpla como mínimo con: Análisis de las afectaciones con respecto a la Estructura Ecológica Principal, el Sistema de áreas protegidas, y el suelo determinado como susceptible de amenaza de fenómenos de origen natural y antrópico. (...)*
- 3.21 INFORME DE GESTIÓN CON LA COMUNIDAD que establece como algunos de los productos a entregar por el consultor para dar cumplimiento a cada uno de los programas del Plan de Gestión Social debe ser (...) *Diagnóstico Social; documento que permite conocer la caracterización de la zona de influencia directa del proyecto física, comunitaria, recreativa, deportiva, socio económica que sirva como insumo para complemento del proyecto de estudios y diseños. (Tabulación y análisis de Encuestas, cartografía social y/u otro medio, que contribuya al diagnóstico, Definición y Valoración de impactos) y Soportes de verificación Programa de Información y comunicación Divulgación, actas de reuniones con la comunidad, listados de asistencia, presentaciones, grabaciones de las reuniones, registros fotográficos, formatos de evaluación de eventos, artes piezas comunicativas, convocatorias, plegables, volantes, planillas de divulgación. Acuerdo Ciudadano y plano firmado por la comunidad. (...)*
- Documento “11 ANEXO APENDICE SOCIAL CONSULTORÍA CAR DEF”, el cual tiene como objetivo general (...) *Estructurar e implementar un Plan de Gestión para garantizar el conocimiento, divulgación y participación ciudadana de las comunidades de las zonas de influencia directa e indirecta de los proyectos desarrollados por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, así como también mitigar impactos negativos y generar un sentido de apropiación frente al buen uso, mantenimiento y conservación de las zonas y escenarios a desarrollar. (...)*
- Documento “08 ANEXO APENDICE AMBIENTAL CONSULTORÍA CAR DEF”, el cual tiene como objetivo (...) *Garantizar la protección ambiental en el marco de la ejecución de los estudios y diseños del CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE), Código*

*IDRD 12-091, localidad de Barrios Unidos; aplicando las medidas de prevención, control, y reducción de los posibles impactos que puedan ser generados al medio ambiente por las actividades constructivas, propendiendo por cumplir la normativa legal ambiental vigente que rige para el desarrollo de proyectos constructivos en la ciudad de Bogotá D.C (...)*

En conjunto, estos documentos reflejan un sólido compromiso con el principio de planeación, demostrando que se han considerado exhaustivamente aspectos técnicos, ambientales y sociales en la estructuración del proceso de selección en referencia.

**3. Aclaración de distancia a la que se encuentra el proyecto del Humedal Salitre, perteneciente al contrato No. 3422-2022 cuyo objeto es: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE) CÓDIGO IDR D 12-091”.**

Sea lo primero aclarar que, el polígono seleccionado para la determinación del área de implantación del equipamiento a diseñar, se encuentra localizado en el CHIP catastral AAA0055TRHY, y que de acuerdo, a lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021, se define como un Parque Contemplativo y de la Red Estructurante. El Centro de Alto Rendimiento Deportivo El Salitre se encuentra aproximadamente a 115 metros lineales del límite del espejo de agua del humedal, así mismo se encuentra aproximadamente a 85 metros lineales del límite de la Zona de Recuperación Ambiental -ZRA declarada en el Plan de Manejo Ambiental del Humedal Resolución 1656 de 2019. Lo anterior evidencia que la implantación del equipamiento se encuentra por fuera de la Zona de Recuperación Ambiental del Humedal, sin generación de afectaciones a los usos permitidos.



**4. Aclaración y justificación del polígono de implantación perteneciente al contrato No. 3422-2022 cuyo objeto es: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE) CÓDIGO IDRD 12-091”.**

Como fue mencionado anteriormente, es preciso reiterar que el polígono establecido en el contrato No. 3422, no se encuentra dentro de la Zonificación Ambiental de la Reserva Distrital de Humedal Salitre declarada en la resolución 1656 de 2019 “*Por medio de la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental –PMA del Parque Ecológico Distrital de Humedal El Salitre y se toman otras determinaciones*” por lo cual no es preciso afirmar el “endurecimiento de los humedales” toda vez que dentro de contrato en mención no se presentan afectaciones a los usos permitidos.

La edificación se implantará en una de las áreas de recreación activa existentes del parque, precisamente sobre uno de los espacios donde actualmente funciona una cancha sintética de fútbol, con lo cual no es necesario edificar sobre las áreas verdes existentes, ni tener que talar árboles por decisiones de diseño. Adicionalmente, el proyecto contempla el diseño de urbanismo y paisajismo de las áreas aferentes a la edificación, donde se incluyen espacios de estancia y senderos contemplativos que,

complementados con las terrazas del edificio, aportarán actividades de recreación pasiva complementarias a la funcionalidad del equipamiento.

Aunado a lo anterior, el polígono Parque Recreo Deportivo El Salitre (PRD), identificado con código 12-091, de la red estructurante, de conformidad con lo establecido en el Anexo 03 Inventario de Espacio Público (Decreto 555-2021) se determina la tipología establecida para el predio en mención siendo esta la deportiva.

Por tal motivo El Instituto Distrital de Recreación Deporte IDR, ha concentrado esfuerzos que promuevan la satisfacción de las necesidades deportivas de los ciudadanos bogotanos y como resultado del estudio a estas necesidades (oferta deportiva), el análisis del predio y lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá se da la factibilidad para la ejecución de los estudios y diseños, que contemplen las actividades propias de una edificación segura, con los espacios adecuados y modernos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en diferentes prácticas.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 2 del Acuerdo Distrital 04 de 1978, es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR: “(...) *Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)*”; dentro de las acciones surtidas por el IDR, tendientes al cumplimiento de esta función, se encuentra la intervención constructiva de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

Por otro lado, con el fin de mitigar los posibles impactos que se puedan generar en función al desarrollo del proyecto a ejecutar, desde la estructuración del proyecto se contemplan productos y profesionales necesarios para el desarrollo de los estudios y diseños tal como lo especifica el “02 ANEXO TÉCNICO CONSULTORIA CAR DEF”, documento incluido dentro del concurso de méritos abierto No. IDR-SG-CM-084-2022, y establece que el Contratista de la Consultoría deberá dar desarrollo a los componentes de: Componente Ambiental y de Riesgos, Componente Forestal, Componente Social, Componente SG-SST, Componente de Calidad, Componente de Servicios Públicos y Componente de Lineamientos Deportivos.

Aunado a lo anterior, el día 27 de octubre del 2022 mediante la plataforma SECOP II, se hicieron públicos los documentos dentro del proyecto de pliego de condiciones para el proceso IDR-SG-CM-084-2022; allí se fijaron unos criterios que forjan el proyecto de forma técnica con estrategias que garantizan la protección ambiental en el marco de la ejecución de los estudios y diseños, aplicando las medidas de prevención, control, y reducción de los posibles impactos que puedan ser generados al medio ambiente por las actividades constructivas, propendiendo por cumplir la normativa legal ambiental vigente que rige para el desarrollo de proyectos constructivos en la ciudad de Bogotá D.C.

De tal manera las actividades del componente ambiental deberán ser desarrolladas en cumplimiento de los requerimientos legales vigentes en la ejecución del contrato conforme al diseño y desarrollo de un: Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, Fuentes no Convencionales de Energía Renovable, Requerimientos Ambientales Ecurbanismo y Certificación Bogotá Construcción Sostenible.

**5. Lineamientos y variables ambientales tenidas en cuenta para la estructuración del proyecto perteneciente al contrato No. 3422-2022 cuyo objeto es: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE) CÓDIGO IDR 12-091”.**

Puntualmente se informa que para el desarrollo del proyecto en mención, las variables ambientales son tenidas en cuenta en el proceso precontractual y contractual de los estudios y diseños que tiene por objeto “Realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la construcción del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (Sector parque deportivo El Salitre) código IDR 12-091”. En primera lugar, el polígono seleccionado para la determinación del área de implantación del equipamiento a diseñar, se encuentra localizado en el CHIP catastral AAA0055TRHY, y que de acuerdo, a lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021, se define como un Parque Contemplativo y de la Red Estructurante. Aunado a lo anterior, el polígono establecido en el contrato No. 3422, no se encuentra dentro de la Zonificación Ambiental de la Reserva Distrital de Humedal Salitre declarada en la resolución 1656 de 2019 “*Por medio de la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental –PMA del Parque Ecológico Distrital de Humedal El Salitre y se toman otras determinaciones*”. Ahora bien, desde el IDR se construye el apéndice ambiental, en el cual se estableció que se debe elaborar durante la fase de estudios y diseños instrumentos de identificación y evaluación como:

- El contrato de la referencia tiene como entregable la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, “(...) *Este plan debe contener una caracterización inicial de la zona de influencia directa e indirecta para identificar los factores que puedan verse afectados (...). A partir de este diagnóstico se debe realizar la evaluación y valoración de impactos ambientales (...)*”, ahora bien, a la fecha el contrato No. 3422-2022, se encuentra en la etapa de evaluación de la información primaria y secundaria, para la determinación de actividades y presuntos impactos ambientales que podrán materializarse en la fase de obra. (Fase que no es alcance del contrato 3422-2022)

- Por otro lado, deberá elaborar el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición, con el fin de garantizar que en la fase de obra se de cumplimiento al porcentaje de aprovechamiento de RCD en los términos de la resolución 1257 de 2021.
- Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas, con el fin de identificar los niveles de amenaza natural, socio natural y tecnológicos, así como la formulación de las medidas correctivas y preventivas para la presunta materialización de escenarios de riesgo.

Por otro lado, con el fin de mitigar los posibles impactos que se puedan generar en función al desarrollo del proyecto a ejecutar, desde la estructuración del proyecto se contemplan productos y profesionales necesarios para el desarrollo de los estudios y diseños tal como lo especifica el “02 ANEXO TÉCNICO CONSULTORIA CAR DEF”, documento incluido dentro del concurso de méritos abierto No. IDR D-SG-CM-084-2022, de igual manera dentro del documento 16 ANEXO APENDICE FORESTAL CONSULTORIA CAR DEF, en el numeral 3.2. ACTIVIDADES FAUNA SILVESTRE se especificó que:

“(…)

### **3.2. ACTIVIDADES FAUNA SILVESTRE**

*a. El Contratista deberá elaborar, actualizar y/o complementar las medidas de manejo de fauna silvestre dentro de las fichas del PMA del proyecto y el Plan de Manejo de Fauna Silvestre, teniendo en cuenta lo establecido según los requerimientos de la Interventoría, el IDR D y/o la AAC.*

*Dicha actualización deberá realizarse cada vez que las condiciones del proyecto para las cuales fueron elaborados cambien, en el marco de la identificación de nuevas situaciones dentro del proyecto que requieran un manejo especial, o cada vez que lo solicite la Interventoría, la AAC o el IDR D.*

*b. Definir la metodología para realizar los recorridos de observación e inspección con el fin de identificar la fauna silvestre asociada al área de intervención, sitios de reproducción con nidos y/o madrigueras, realizar el seguimiento correspondiente y en caso de requerirse establecer las medidas de ahuyentamiento, rescate o aquella que aplique.*

*c. Se deberán establecer las capacitaciones necesarias para garantizar que los profesionales y personal en la ejecución de la obra conozcan los grupos de fauna silvestre que pueden encontrarse dentro del proyecto y las medidas de manejo u orientaciones a seguir en caso de encuentros con ésta en las zonas de obra, de parqueo de maquinaria, equipos o vehículos o durante la ejecución de las actividades constructivas.*

d. Se debe establecer en el Plan de Manejo de Fauna el manejo de fauna sinantrópica paloma doméstica (*Columba livia*) y abejas acordes con los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental Competente para cada especie.

e. Notificar novedades ajenas al desarrollo del proyecto como la presencia de animales muertos o heridos, manejo de fauna por personas ajenas al proyecto, hallazgo de individuos en alcantarillado, entre otros. Lo anterior deberá ser remitido como parte de los informes mensuales incluyendo registro fotográfico, ubicación georreferenciada y descripción del hallazgo. (...)"

Así mismo dentro del documento anteriormente en mención, se establecen los lineamientos técnicos que el Contratista de la Consultoría deberá desarrollar para garantizar la ejecución de las medidas de manejo necesarias para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar la afectación sobre el componente; puntualmente los documentos que deberán contener como mínimo son los siguientes:

1. FICHAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE: El contratista deberá tener en cuenta la información recopilada y/o documentación relacionada con fauna silvestre de etapas previas del proyecto, para actualizar, complementar y/o elaborar lo pertinente con las fichas del PMA y el Plan de Manejo de Fauna Silvestre o el documento que pueda requerir la Autoridad Ambiental Competente. Dentro de los criterios a tener en cuenta de requerirse el ajuste del diseño paisajístico, se debe contemplar la conformación de arreglos multiestrato y selección de especies de plantas que contribuyan a mejorar el hábitat de las especies de fauna y promover la conectividad ecológica, teniendo en cuenta vegetación con atributos como la generación de sitios que faciliten el movimiento de las especies, percha, resguardo o descanso, alimentación con producción de flores, frutos, semillas y áreas de anidación.
2. Plan de Manejo de Fauna Silvestre: El Plan de Manejo de Fauna Silvestre es un instrumento que contiene el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una elaboración de línea base e identificación de impactos, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y efectos que puedan presentarse sobre el componente en el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Durante la etapa de estudios y diseños, el consultor deberá articular integralmente al diseño, los lineamientos técnicos y normativos que establecen las políticas públicas distritales, incluida la Política Pública de Producción Sostenible para Bogotá D.C y lo establecido en la Ley de Acción Climática, la cual busca crear unas medidas mínimas a corto, mediano y largo plazo que le permitan al país alcanzar la carbono neutralidad a 2050. Desde la consultoría se involucran acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

La incorporación de Fuentes No Convencionales De Energía Renovable – FNCER, instalación de bombillas ahorradoras de obligación tipo LED, implementación de especies arbóreas de porte alto y medio, así como coberturas en jardinerías de preferencia nativas que fortalezcan el balance de captura de carbono, como medidas de mitigación.

Por otro lado, se incorporarán, estrategias de adaptación al cambio climático, como los son Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, valorización y reutilización de residuos de construcción y demolición, cobertura arbórea en zona dura, estrategias de aprovechamiento de ventilación e iluminación natural, materiales amigables con la fauna, huertas urbanas, terrazas verdes y jardines verticales. Las anteriores estrategias serán evaluadas a través del Programa Bogotá Construcción Sostenible de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Aunado a lo anterior, las Soluciones basadas en la naturaleza - SbN, de acuerdo a la definición de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – IUCN (2017, s.f), son herramientas que integran los elementos de la ingeniería con los componentes ambiental, sanitario, social, económico, productivo, educativo, cultural, etc., que provee soluciones a los desafíos sociales, inspirados y basados en la naturaleza, que son costos efectivos y que proporcionan beneficios ambientales, sociales, económicos para responder a las demandas que enfrenta la actual sociedad. Actualmente la consultoría del contrato 3422-2022, se encuentra formulando estrategias de SbN, como lo son:

- Diseño de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible: Disminuyendo la presión del alcantarillado a través del aumento de los tiempos de retención del pico caudal por evento de precipitación.
- Huertas Urbanas: Se propone en el diseño de paisajismo, terrazas con especies aromáticas y frutales que requieran bajo mantenimiento para fortalecer la seguridad alimentaria de la población beneficiada, procurando la mejora del tejido social del proyecto.
- Techos verdes y jardines verticales: Como áreas de conexión, refugio y provisión de alimento de la fauna del área de influencia, garantizando que se restituye el área verde de la huella del equipamiento.

Por otro lado, en lo que refiere a la prevención de los Derechos Ambientales, se informa que se estableció responsabilidad al consultor, en la elaboración de los instrumentos que permiten identificar los presuntos impactos a los recursos bióticos y abióticos del área de influencia del proyecto, para la toma de decisiones y formulación de medidas de prevención, mitigación, corrección y de ser el caso compensación.

La Subdirección Técnica de Construcciones del IDR da cumplimiento a los principios establecidos en el acuerdo de Escazú, aprobado a través de la Ley 2273 de 2022, “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.”

Así como la accesibilidad a la información ambiental, garantizando la generación y recopilación de información ambiental, la cual se pone a disposición del público mediante la difusión de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible, y comprensible. Todos los documentos y productos generados en el marco de la ejecución contractual son publicados a través del proceso IDR-SG-CM-084-2022 de la plataforma Colombia Compra Eficiente o con el enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3540174&isFromPublicArea=True&isModal=False>

## 6. Claridad con respecto a la delimitación del área y perímetro pertenecientes al Humedal él Salitre.

De acuerdo a lo citado en el Decreto 112 de 2022 “Por medio del cual se concede a la empresa Metro de Bogotá S.A la administración y control del espacio público requerido para el adecuado desarrollo, construcción, operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura de transporte público asociada al funcionamiento del metro de Bogotá se modifican los artículos 11 y 12 del Decreto 552 de 2018”, en su **artículo 6°**.- Modifíquese el artículo 11 del Decreto 552 de 2018, el cual quedara así:

**“Artículo 11.- Entidades Administradoras del Espacio Público.** Son las entidades distritales que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del espacio público. Estas entidades son responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con las políticas distritales que orientan la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente decreto y en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo.

A continuación, se relacionan estas entidades y los elementos del espacio público a su cargo:

ENTIDADES	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
Secretaría Distrital de Ambiente	<p>Áreas protegidas.</p> <p>Corredores ecológicos de ronda.</p> <p>Ronda hidráulica del río Bogotá.</p> <p>Zonas de manejo y preservación ambiental.</p>

De acuerdo a lo señalado el IDR no tiene competencia de administrador sobre el humedal por lo que conforme a lo señalado en la Resolución 1656 de 2019 la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó el Plan de Manejo Ambiental –PMA del Parque Ecológico Distrital de Humedal El Salitre y se tomó en otras determinaciones, la prevista en el **Artículo 56** que menciona:

“(…)

**Artículo 56. Régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal. –**

(…)

**Parágrafo 2. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente** en el marco de sus competencias realizarán los estudios y acciones necesarias para la recuperación hidráulica y sanitaria, la restauración ecológica, así como el mantenimiento de las franjas terrestres y acuáticas, la adquisición predial y los proyectos permitidos de acuerdo con los usos establecidos en los Planes de Manejo Ambiental y en el presente artículo, según aplique. Igualmente, todas las intervenciones seguirán las directrices de la autoridad ambiental competente. (...)” **NEGRILLA Y SUBRAYA FUERA DE TEXTO**

Además, mediante el Acuerdo Distrital 487 de 2011, "Por el cual se declara el área inundable "El Salitre" ubicada al interior del parque el Salitre, como parque ecológico Distrital de humedal" se determinó en su artículo 2 que:

“(…) **ARTÍCULO 2º.-** Se adopta como delimitación provisional del ecosistema la definida en la Resolución 5195 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta tanto el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, proceda a la delimitación definitiva, conforme a lo definido en el ordenamiento jurídico. (...)”

De igual forma, en la **RESOLUCIÓN 1656 DE 2019** en su artículo 6 señala:

“(…) **Artículo 6º. Cerramientos y controles.** Conforme a lo establecido en los Artículos 1º y 2º del Decreto 323 de 2018, que modifica los artículos 4º y 30º del Decreto Distrital 062 de 2006, “Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los respectivos

*Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital”; en un plazo de seis (6) meses posteriores a la aprobación y adopción del Plan de Manejo Ambiental – PMA del PEDH El Salitre, y, su oficialización mediante el respectivo Acto Administrativo, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP y las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA con competencia en el asunto, deberán coordinar las acciones que permitan determinar interinstitucionalmente, si se requiere el cerramiento total del perímetro del PEDH El Salitre. De no ser necesario, deberán determinar los tramos del perímetro del PEDH que, requieren cerramiento definitivo y aquellos que no. (...)”* NEGRILLA Y SUBRAYA FUERA DE TEXTO

Ahora bien, en este sentido es preciso aclarar que aunque la administración del polígono Parque Recreio deportivo El Salitre (PRD) identificado con código 12-091, está a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en lo que respecta a las acciones referentes a los perímetros y/o cerramientos del Humedal el Salitre, el IDRD acoge los lineamientos y directrices determinados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA según el marco de sus competencias.

**7. Localización proyecto Velódromo contrato consultoría No. 2758 de 2021 el cual tenía como asunto “VELÓDROMO GIBRALTAR REALIZAR PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA PARA EL VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DEL DISTRITO CAPITAL”**

El Parque Metropolitano el Porvenir (Gibraltar) y el predio donde se construirá el VELÓDROMO UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO EL PORVENIR (GIBRALTAR), se localiza en la UPZ 83 - Las Margaritas, en la Localidad de Kennedy.

La localidad de Kennedy cuenta con alrededor de 1.200.000 habitantes en aproximadamente 525 barrios distribuidos en 12 UPZ’S que corresponden a Américas, Carvajal, Castilla, Kennedy Central, Timiza, Tintal Norte, Corabastos, Gran Britalia, Patio Bonito, Calandaima, Las Margaritas y Bavaria.

El área total de la localidad es de 3855.45 hectáreas de las cuales el 98.1% es área urbana y 1.8% es área rural. En relación con la extensión del Distrito Capital, Kennedy representa el 11,12% del territorio, siendo la tercera localidad más grande de Bogotá.

Ahora bien, el predio del proyecto está compuesto por dos globos de terrenos separados por el paso de la Alameda el Porvenir, el Globo Norte (A) limita por el noroccidente con la Avenida Longitudinal de Occidente, al Suroriente con la Alameda

Porvenir, al Suroccidente con la Calle 49 Sur y al Nororiente con la Avenida Ciudad de Villavicencio con un área aproximada de 156.585,00 m<sup>2</sup> y el Globo Sur (B) limita por el noroccidente con la alameda el Porvenir, al suroccidente con la calle 49 Sur, al Nororiente con la Avenida Ciudad de Villavicencio y al Suroriente con la Carrera 91 que tiene un área aproximada de 305.000,00 m<sup>2</sup>.

El Parque Metropolitano el Porvenir (Gibraltar) se conforma como un elemento estructurante del Sistema Distrital de Parques y de Espacio Público, y se articula con los diferentes equipamientos públicos de la ciudad. De igual manera, el Parque se integra y articula con los proyectos de Infraestructura vial y de espacio público, como lo son específicamente las vías de la malla vial arterial Avenida Longitudinal de Occidente, Avenida Ciudad de Villavicencio, Avenida Santa Fe, así como con la Alameda El Porvenir y la Estación uno (1) del Proyecto Metro.

Así mismo, el Polo de Desarrollo contempla la construcción del Centro de Alto Rendimiento el Porvenir, un parque Recreativo y un Parque Ecológico, que a su vez contempla un sistema de circulaciones peatonales del parque que articula con plazas de acceso y permanencia en las áreas exteriores del VELÓDROMO EL PORVENIR (GIBRALTAR), la Estación 1 del Proyecto Metro y la red de ciclo-vía de la ciudad, a fin de dar continuidad y conectividad con la red de espacio público existente y proyectada para la ciudad.



**Imagen 1 Vista Área Polo de Desarrollo Sur Gibraltar - Tomado de Consultoría No. 2758 de 2021.**

- 8. Con relación a la afectación sobre el Humedal la Conejera perteneciente al Contrato de Consultoría No. 2787 de 2021 cuyo objeto es: “REALIZAR LA PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA FASE I DEL PARQUE LINEAL AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO CAPITAL.”.**

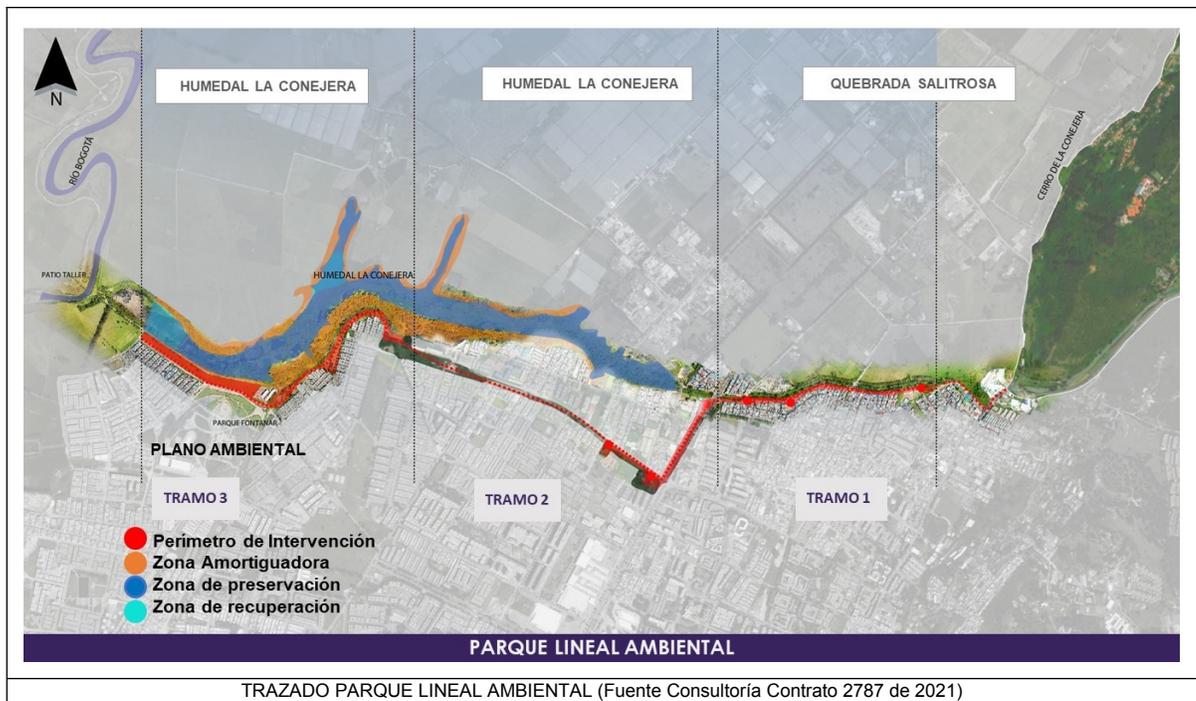
Sea lo primero aclarar que, la ejecución de los estudios y diseños de la Fase I del Parque Lineal Ambiental – Parque Lineal La Conejera, se enmarcan dentro de un

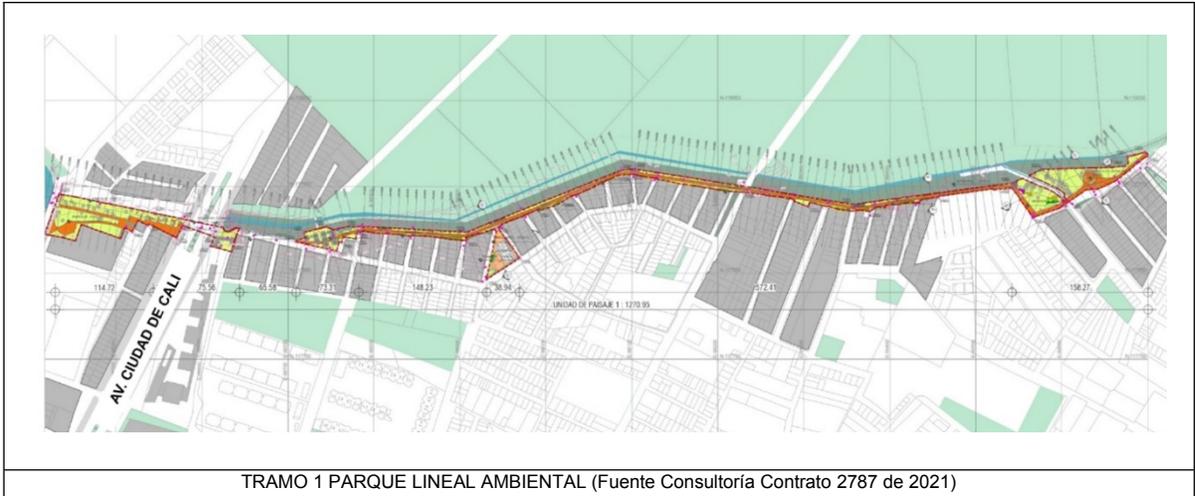
proyecto de ciudad consignado en el numeral 6 del artículo 568 del Decreto 555 de 2021 “Subprograma de generación de nuevos parques estructurantes y de proximidad”, el cual tiene como propósito reverdecer la ciudad, fortaleciendo la conectividad ecológica y de espacio público entre los cerros orientales y el río Bogotá (Art. 566 - Programa Conectividad ecosistémico, reverdecimiento y atención de la emergencia climática).

El precitado proyecto, traza la conectividad entre el Cerro la Conejera y el Humedal de la Conejera – Río Bogotá, proponiendo una franja de transición, con el fin de crear un Ecotono que mejore la relación entre el límite urbano de la ciudad y el entorno natural, colindando con predios contiguos a las zonas protegidas de la estructura ecológica principal de propiedad y/o administración de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P, creando una integración y valorización del entorno urbano de la Quebrada la Salitrosa, Humedal La Conejera y Río Bogotá.

Con lo anterior, se propone resignificar la relación que la ciudad ha tenido con sus elementos ecológicos, proponiendo nuevos espacios de encuentro desde un enfoque natural, partiendo de la primicia de que una ciudad que se quiere reverdecer debe iniciar fortaleciendo su relación con los elementos del sistema ecológico y sus bordes urbanos y rurales.

Así las cosas, el Parque Lineal de la Conejera se encuentra dividido en 3 tramos los cuales se describen a continuación:

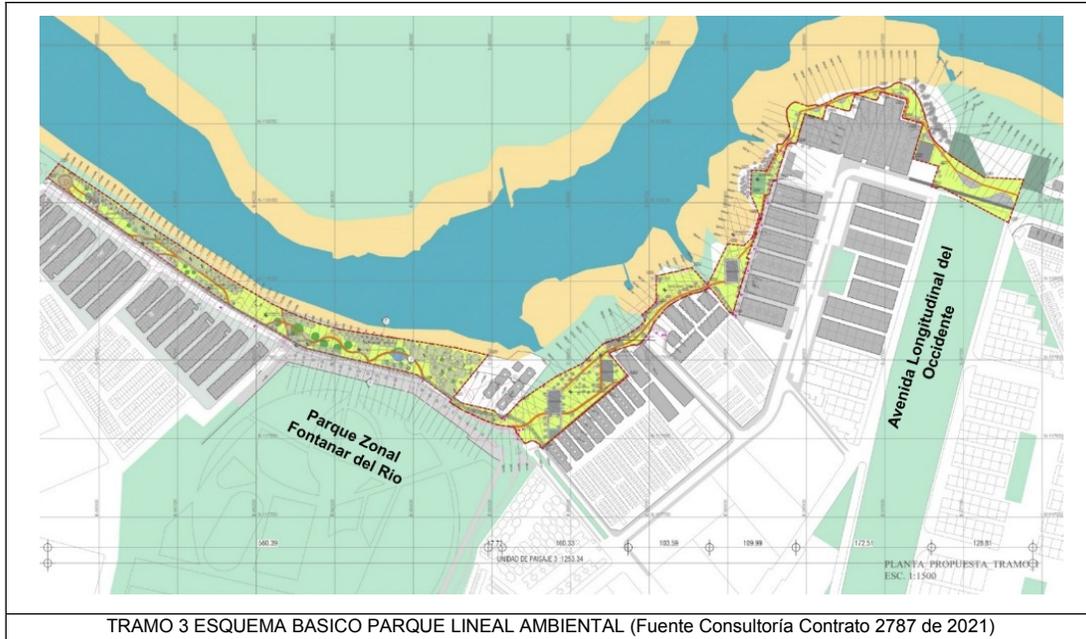




**Tramo 1 Contiguo a la Quebrada la Salitrosa: Interconector Calle 170 - Av. Cota hasta Av. Ciudad de Cali.**



**Tramo 2, Calle 153 - Humedal la Conejera: Av. Ciudad de Cali hasta Av. Longitudinal.**



**Tramo 3, Humedal la Conejera - Río Bogotá:** Av. Longitudinal del Occidente hasta Río Bogotá.

El proyecto Parque Lineal Ambiental contempla un trazado alejado y en algunas zonas paralelo, a las áreas definidas como Estructura Ecológica Principal – EEP y/o pertenecientes al Sistema Distrital de Áreas Protegidas (Decreto 555 de 2021, Artículo 51. Sistema Distrital de áreas protegidas.); no obstante, el mismo únicamente propone diseños en zona urbana o con endurecimientos preexistentes sin afectación e interferencia directa sobre áreas protegidas, como se describe en la siguiente imagen:

Imagen No 1 - Trazado propuesto del Parque Lineal Ambiental

Fuente: Contrato de cons



Consultoría IDRD 2787 de 2021

Asimismo, respecto a los cuerpos de agua es importante precisar:

**Quebrada La Salitrosa:** El trazado se propone de manera paralela al cuerpo de agua, con alternativas de intervención constructiva (Renaturalización y Reverdecimiento) exclusivamente en las áreas del Corredor Ecológico de Ronda – CER que constituyen zonas duras preexistentes.

**Humedal La Conejera:** El trazado propone diseños en espacios adyacentes a esta Área protegida exclusivamente por fuera de los límites legales del humedal establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (Resolución 00069 del 26 de enero de 2015) - Ver Anexo No 1; estos límites, así como la zonificación interna del humedal, fueron suministrados por la SDA y la EAAB durante la etapa de factibilidad. (Radicado IDRD 20222100217142 – SDA 2022EE180605). – (Ver Anexo No 2)

**Zonas de Amortiguación del Río Bogotá:** No se presenta información, en razón a que las zonas mencionadas en su consulta, no hacen parte del alcance del Contrato de consultoría IDRD No **2787 de 2021** cuyo objeto es “Realizar la prefactibilidad factibilidad estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la fase I del parque lineal ambiental en la localidad de Suba del distrito capital”.

En lo concerniente a cualquier elemento integrante de la Reserva Distrital de Humedales, y conforme a la misionalidad del IDRD, nuestra entidad no cuenta con ningún tipo de funciones y competencias para intervenir el Sistema Distrital de Áreas

Protegidas, pues dichas facultades son exclusivas de la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental distrital, quien además administra estas áreas. (Decreto 555 de 2021, Artículo 51. Sistema Distrital de áreas protegidas.)

Una vez más se aclara que, tal como se describió anteriormente, el IDR no adelanta estudios y diseños con el ánimo de intervenir el Humedal La Conejera o de afectar su zonificación interna desconociendo la delimitación de esta Área Protegida en su Plan de Manejo Ambiental (Resolución 00069 del 26 de enero de 2015).

Ahora bien, en relación con la Quebrada La Salitrosa, cabe anotar que el Parque Lineal Ambiental (actualmente en etapa de Estudios y Diseños), considera también dentro de su alcance, incorporar alternativas paisajísticas que favorezcan y potencien la conexión ecosistémica Cerros Orientales – Río Bogotá como estrategia de conectividad transversal. (Decreto 555 de 2021, Artículo 11. Conectores ecosistémicos., Artículo 566. Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática.).

Dichas alternativas paisajísticas, proponen exclusivamente la intervención constructiva en las **zonas duras preexistentes** y que pertenecen al Corredor Ecológico de Ronda – CER de la Quebrada La Salitrosa, previa favorabilidad técnica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB– ESP, y la respectiva autorización (Permiso de Ocupación de Cauces, playas y lechos – (Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015) por parte de la autoridad ambiental competente según la jurisdicción del área a intervenir (Corporación Autónoma Regional CAR o Secretaría Distrital de Ambiente - SDA)

#### **9. Con relación a los tratamientos silviculturales ejecutados para el proyecto de construcción de la pista BMX del Parque Simón Bolívar sector Salitre Mágico COD: 12-117.**

Como primera instancia, es importante mencionar que el proyecto estuvo contemplado y aprobado en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 -2019 “Bogotá mejor para todos”, el cual después de ser presentado al concejo de Bogotá y aprobado mediante **Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016**, indica en su **Artículo 150**. *“Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos. La intervención en proyectos de espacio público se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. Los proyectos priorizados, son.”*

SEGUNDO PILAR: DEMOCRACIA URBANA			
Programa: Espacio Público Derecho de todos			
Proyecto: Espacios deportivos, recreativos y culturales			
Descripción proyecto	Metas de producto	Metas de resultado	Entidades responsables
Centros deportivos, recreativos y culturales	Construcción de dos centros deportivos, recreativos y culturales	Aumentar el número de personas que asisten a eventos deportivos de la ciudad	
Adquisición predios que hacen parte del parque zonal Hacienda Los Molinos	Adquisición de (7) siete predios ubicados en el Parque Zonal Hacienda Los Molinos localidad Rafael Uribe Uribe	Aumentar la cantidad de espacio público efectivo por habitante	
Simón Bolívar (sector norte)			
Simón Bolívar (sector central)			
El Porvenir			
Tercer Milenio			
Las Margaritas			
La Esperanza			
Gustavo Uribe			
Altos de la Estancia			
Zona Franca			
El Tunal			
Unidad Deportiva El Salitre			
Complejo Acuático Simón Bolívar			
Fontanar del Río			
Ciudadela Colsubsidio			
Construcción de 2 parques zonales			
Construcción de 48 parques de escala vecinal			
Construcción o adecuación de canchas deportivas	75 canchas sintéticas construidas	Aumentar el número de personas que considera que las canchas y escenarios deportivos han mejorado	
Mantenimiento y operación de parques y escenarios de diferentes escalas	Mantenimiento y operación de 95 parques y escenarios de diferentes escalas	Aumentar el número de personas que considera que los parques han mejorado	IDRD

Fuente: PDD 2016 – 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”. Artículo 2 de Acuerdo 645 de 2016. Página 924-925

Por lo mencionado anteriormente, y en el marco del proyecto de inversión 1082 “Construcción y Adecuación de Parques y Equipamientos Para Todos”, el cual contemplaba la meta de “Construcción y mejoramiento de (64) parques de todas las escalas”, el IDRD programó la ejecución de los estudios y diseños de arquitectura y de ingeniería y las obras de la construcción de la pista de BMX del parque Metropolitano Simón Bolívar sector Salitre mágico código 12-117.

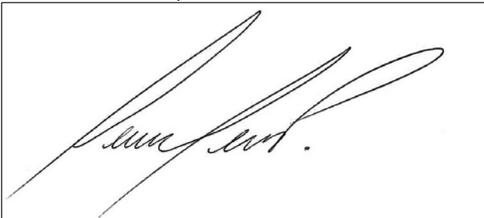
Ahora bien, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre autorizaciones de permisos silviculturales para el proyecto que ejecutó el IDRD, en el marco de contrato de obra pública No. 2769 de 2017 para la construcción de la pista BMX, se desarrollaron las actividades autorizadas mediante la **Resolución 01739 de 2018** “Por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y se dictan otras disposiciones”, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y en la cual se autorizó la tala de **41 individuos arbóreos**.

En este sentido la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD da claridad que **se ejecutó la tala de veintidós (22) árboles de los cuarenta y uno (41) autorizados** mediante la resolución SDA 1739 del 13 de junio de 2018, dichos tratamientos silviculturales fueron realizados fuera de zona de humedal, en el sector denominado Pista BMX. Para asegurar la persistencia del recurso forestal y en cumplimiento del **artículo 5°** de la resolución antes mencionada, **fueron plantados veintisiete (27) nuevos árboles de dos (2) especies**, en el mismo polígono de intervención de las obras.

Así mismo es preciso aclarar que, en el marco del contrato de obra pública IDRD-3729-2018 cuyo objeto fue: “Realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura y las obras de construcción y adecuación de la primera etapa del parque metropolitano Simón Bolívar sector Parque de los Niños”, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD informa que **se ejecutó la tala de veintidós (22) árboles de los veintisiete (27) autorizados** mediante resoluciones SDA 1837 del 25 de julio de 2019 y 2436 del 06 de septiembre de 2019, dichos tratamientos silviculturales fueron realizados fuera de zona de humedal, en el sector denominado Parque de los Niños. Para asegurar la persistencia del recurso forestal y en cumplimiento del **artículo 6°** de la resolución antes mencionada, **fueron plantados veinticinco (25) nuevos árboles de nueve (9) especies**, en el mismo polígono de intervención de las obras.

Sin otro en particular, esperamos haber resuelto todas sus dudas expuestas y quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud adicional de estimarse pertinente. Se reitera el compromiso de la Subdirección Técnica de Construcciones en dar respuesta oportuna, asertiva y a satisfacción a la comunidad.

Cordialmente,



**ANDERSON MELO PARRA**  
**Subdirector Técnico de Construcciones**

Anexos: N/A

Copia: Atención al cliente IDRD [atnciente@idrd.gov.co](mailto:atnciente@idrd.gov.co)  
Red Humedal El Salitre y Canal Brazo El Salitre - [homosalitrensis@gmail.com](mailto:homosalitrensis@gmail.com)  
Huerta comunitaria Muyso - [huertacomunitariamuyso@gmail.com](mailto:huertacomunitariamuyso@gmail.com)  
Paqueros Unidos - [paquunidos@gmail.com](mailto:paquunidos@gmail.com)  
Red Semillas libertarias Bacatá - [semillaslibertariasbacata@gmail.com](mailto:semillaslibertariasbacata@gmail.com)

Elaboró: Arq. Danna Melissa Cante Gómez – Contratista STC 

Proyectó: Arq. Danna Melissa Cante Gómez – Contratista STC 

Revisó: Abg. María Angelica González Martínez – Contratista STC 

Página 23 de 24

Abg. Andrea Fuentes - Asesora Jurídica STC *Fuentes*

Aprobó: Arq. Alejandro Ocampo Mora - Profesional Especializado Grado 11 – Área Técnica *Ocampo*